



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

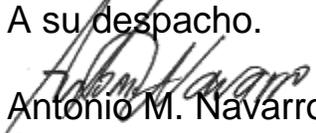
Señor Juez.

La liquidación de costas se realiza de la siguiente manera:

Agencias en derecho	4% de la obligación demandada \$330,089,195	\$13,203,567.80
Gastos útiles acreditados	Ninguno a la fecha	-0-
Total		\$13,203,567.80

Medellín, 30 de enero de 2024.

A su despacho.


Antonio M. Navarro
Secretario ad-hoc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Demandados	LINA MARÍA VÉLEZ ALZATE	
Correo Jdo.	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00115-00	
Puede verificarse en estados electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Habida cuenta de que la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde a las constancias procesales a la misma se le imparte aprobación. Art. 366 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriado este auto se ordena remitir el expediente ante los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, teniéndose en cuenta que fueron consumadas medidas de embargo de cuentas bancarias, no obstante que bajo límite de inembagabilidad por el momento.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p align="center"> <u>Adriana Patricia Ruiz Pérez</u> Secretaria</p>

Ant